31/CFF

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Qué es?

Te sirve para cumplir con la obligación de avisar a la autoridad que enteraste impuestos a cargo mediante compensación de las cantidades a tu favor de ISR, IVA, IEPS, entre otras.

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.
 "link aqui"

¿Cómo obtenerlo?

- En el portal del SAT
- A través del buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave en el RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Condiciones: No aplica.



Requisitos:

	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA				
NI-	Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos				
No 1	Documentación FED, formato electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.				
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante u Administración General distinta a la que venía presentando, el original o co certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) o acredite la personalidad del representante legal que promueve.				
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá adjuntar e original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o poder notaria que acredite la personalidad del firmante de la promoción.				
4	Original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.				
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación".				
	Original de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado				
6	(constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).				
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normal(es) y complementaria (s)), cuyo saldo a favor se acumuló.				
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, la declaración correspondiente, así como el formato con sello original de la institución bancaria.				
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.				
10	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4. de la Ley del IVA.				
11	Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por con los datos que el propio formato solicita.				
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación con los datos que el propio formato solicita.				
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación acompañado de la declaración complementaria que corresponda.				



Т	c)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la
	٠,	declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de
		ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el
		formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la
		declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de
		ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41
	l .	acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e)	Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos
		pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el
		aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló,
		de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante
		institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el
		inciso a) del presente punto.
	f)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los
	'	datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el
		Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	g)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso
		complementario se acompañará de los documentos que se establecen en
13		este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13		Tratándose de los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas conforme a la Ley de Hidrocarburos y que sean operadores del consorcio;
		adjuntar papeles de trabajo de la integración de las operaciones celebradas
		a nombre y cuenta de los integrantes del consorcio, indicando el porcentaje
		de participación de cada uno de los referidos integrantes, relacionando
		dichas operaciones por cada contrato para la exploración y extracción de
		hidrocarburos celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el
		que se identifique el porcentaje de participación del operador y de cada uno
2.6		de los integrantes del consorcio.
14		Tratándose de los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas
		conforme a la Ley de Hidrocarburos y que sean integrantes del consorcio, adjuntar papeles de trabajo de la integración de las operaciones celebradas
		por el operador a nombre y cuenta de los integrantes del consorcio,
		indicando el porcentaje de participación del integrante que presenta la
		solicitud de devolución, relacionando dichas operaciones por cada contrato
		para la exploración y extracción de hidrocarburos celebrado con la Comisión
		Nacional de Hidrocarburos.
15		Relación que entregó el operador a los integrantes del consorcio, en
		términos del artículo 32, apartado B, fracción II de la LISH.
16		Tratándose de los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas
		conforme a la Ley de Hidrocarburos, y que sean operadores del consorcio, adjuntar papeles de trabajo con la integración de las cantidades que recibió
		de cada uno de los integrantes del consorcio, a efecto de realizar
		operaciones a nombre y por cuenta de éstos.
17		Tratándose de los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas
		conforme a la Ley de Hidrocarburos y que sean integrantes del consorcio,
		adjuntar papeles de trabajo con la integración de las cantidades que le
		fueron entregadas al operador del consorcio, a efecto de que éste realizará
		operaciones a su nombre y cuenta.

Nota: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Tratándose de solicitudes de devolución presentadas a través del Portal del SAT, todas las documentales deberán ser aportadas en forma digitalizada (archivo con formato zip).



	Documentación que podrá ser requerida por la autoridad				
Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	Documentación				
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.				
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.				
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.				
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.				
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.				
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.				
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4. de la Ley del IVA.				
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.				
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.				
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el				

